

CAPÍTULO XXI

I. Sale Fernando VII de Valencey. — Precédele en su viaje el general Zayas. — Carta del Rey á la Regencia. — Llegada á Perpiñán. — Recibe Copons, en el Fluviá, á Fernando. — Segunda carta de éste á la Regencia. — Trabajos y discusiones de las Cortes. — El supuesto Oudinot. — II. Llegada del Rey á Zaragoza. — Juntas de cortesanos en Daroca y Segorbe. — Fernando en Valencia. — El general Elio. — Proclámase á Fernando Rey absoluto. — La representación de los *Persas*. — Proposición de Martínez de la Rosa. — Dirigese el Rey á la Corte. — El general Eguía disuelve la representación nacional. — Prisión de diputados constitucionales. — Motín de la plebe. — Entrada del Rey en Madrid. — Su primer ministerio. — III. Actos del nuevo Gobierno. — Decreto de 30 de Mayo. — El ministerio se reorganiza. — Abolición de las reformas políticas. — La camarilla de Palacio. — Los liberales perseguidos. — Intervención del Rey en los procesos. — Sentencia del *Cojo* de Málaga. — Ofrécese á las provincias de Ultramar convocar Cortes. — Trama contra algunos capitanes generales. — Mina es desterrado. — Intenta apoderarse de la ciudadela de Pamplona y tiene que huir á Francia. — Otro ministerio.

I

El apuro en que Napoleón se veía ante la coalición europea y el anhelo de que se le reuniesen sus tropas de los Pirineos y de Cataluña, dejando á los ingleses solos en la Península y privados del sostenimiento de España, le decidió á poner en libertad á Fernando. De paso se prometía sacar fruto de esta forzada y aparente generosidad. En su consecuencia mandó que se le expidiesen á Valencey el 7 de Marzo los convenientes pasaportes, marcándole en ellos el itinerario del viaje; había de realizarlo por Tolosa y Perpiñán á Barcelona, donde permanecería hasta el regreso de las tropas francesas á París.

El día 13 salió Fernando VII de Valencey, acompañado de los Infantes Don Carlos y Don Antonio, habiendo dispuesto antes de su partida que se dirigiera directamente á Madrid el general Zayas con una carta suya para la Regencia, concebida en los siguientes términos:

» Me ha sido sumamente grato el contenido de la carta que me ha escrito la Regencia con fecha 28 de Enero, remitida por don José Palafox; por ella he visto cuánto desea la Nación mi regreso; no menos lo deseo yo para dedicar todos mis desvelos, desde mi llegada al territorio español; á hacer la felicidad de mis amados vasallos, que por tantos títulos se han hecho acredores á ella.

» Tengo la satisfacción de anunciar á la Regencia que dicho regreso se verifi-

cará pronto, pues es mi ánimo salir de aquí el domingo 13 del corriente, con dirección á entrar por Cataluña; y en consecuencia la Regencia tomará las medidas que juzgue necesarias, después de haber sido sobre todo lo que pueda hacer relación á mi viaje al dador de ésta, el mariscal de campo don José de Zayas.

» En cuanto al restablecimiento de las Cortes, de que me habla la Regencia, como todo lo que pueda haberse hecho durante mi ausencia que sea útil al Reino, siempre merecerá mi aprobación, como conforme á mis reales intenciones. — *En Valencey, á 10 de Marzo de 1814.* — Firmado. — FERNANDO. — A la Regencia del Reino.»

Extraordinario júbilo produjo la lectura de esta carta falaz entre los Regentes y diputados cuando la conocieron. Mandaron imprimirla y que se comunicara á todas las provincias españolas; dispusieron regocijos públicos, que se cantara un



Te Deum en las iglesias de los pueblos, y llegaron los diputados al extremo de ceder sus dietas correspondientes al día en que se supiera hallarse el Rey en camino para Madrid, á fin de dotar á la doncella madrileña que se casase con el granadero más antiguo del ejército español.

El 19 llegó Fernando á Perpiñán, donde le esperaba Suchet, con instrucciones del Gobierno francés, para conducirlo á Barcelona y conservarle allí en rehenes hasta el regreso de las tropas francesas, como queda dicho. Hubo de desistir de tan descabellado propósito, si bien exigiendo, hasta que recibiese nuevas órdenes de París, que quedase el Infante Don Carlos en Perpiñán, como así se verificó, prosiguiendo su viaje Fernando. Este llegó el 22 al territorio español, deteniéndose el 23 en Figueras á causa de la crecida del Fluviá. Al siguiente día pasó el río, en cuya orilla derecha le aguardaba con sus tropas el general Copons, que, hincada la rodilla en tierra, ofreció sus respetos al Rey y después de darle la bienvenida hizo que desfilasen los soldados ante su presencia, formados en columna. Siguiéron á Gerona, donde hubo recepción y besamanos y después de la ceremonia entregó Copons al Rey un pliego cerrado y sellado que le había sido remitido por la Regencia del Reino, bajo cuya cubierta venía una carta para el Monarca, informándole del estado de la Nación con varios documentos y comprobantes adjuntos.

Fernando contestó á la carta con otra que decía así:

« Acabo de llegar á ésta perfectamente bueno, gracias á Dios, y el general Copons me ha entregado al instante la carta de la Regencia y documentos que la acompañan; me enteré de todo, asegurando á la Regencia que nada ocupa tanto mi corazón como darle pruebas de mi satisfacción y de mi anhelo por hacer cuanto pueda conducir al bien de mis vasallos. Es para mí de mucho consuelo verme ya en mi territorio, en medio de una Nación y de un ejército que me han acreditado una fidelidad tan constante como generosa. — *Gerona, 24 de Marzo de 1814.* — YO EL REY. — A la Regencia del Reino. »

A los dos días llegó á Gerona el Infante Don Carlos, detenido en Perpiñán y puesto en libertad por el Gobierno provisional francés; salió Fernando á recibirle y el 28 continuaron todos juntos su viaje hasta Mataró, donde se quedó ligeramente indispuerto el Infante Don Antonio, siguiendo los demás á Reus.

Mientras tanto las Cortes, instaladas en Madrid desde el 15 de Enero, trabajaban activamente ocupándose en las tareas que conforme á la Constitución debían llamar primero su cuidado. Dieron nueva planta á las secretarías del Gobierno y discutieron detenidamente las memorias presentadas por los ministros, así como los presupuestos de gastos y entradas que formuló el de Hacienda. También aprobaron un reglamento para la milicia nacional, en la que estaban obligados á entrar todos los españoles, excepto contadas clases, desde la edad de 30 años hasta la de 50, siendo elegidos los oficiales, sargentos y cabos, ante los ayuntamientos y á pluralidad de votos, por las compañías respectivas, con la precisión de usar todos el uniforme que allí se les señalaba. Reputábanse jefes natos de estos cuerpos los gobernadores ó comandantes militares de nombramiento real en los pueblos en donde los hubiere.

Dedicáronse también á aliviar la suerte de los que se inutilizaban en el servicio militar y á arbitrar planes y medios para asegurarles la subsistencia. Las

principales disposiciones del decreto correspondiente eran éstas: « La Nación recibe bajo su inmediata protección á los soldados que se inutilizasen en su defensa. — En cada cabeza de provincia se establecerá una casa con el título de depósito de inutilizados en el servicio militar. — Todo soldado inutilizado en el servicio de mar y tierra queda en libertad de entrar en el depósito ó de vivir como ciudadano en el pueblo que más le acomodase. — A todo soldado inutilizado, bien resida en el depósito ó bien viva como ciudadano en los pueblos, se le abonará el vestuario, pan y prest que los reglamentos señalan á los soldados de efectivo servicio. — A los soldados inutilizados se les colocará con preferencia á otros aspirantes en los empleos de Hacienda, en los de provisión de los ayuntamientos y en los subalternos de los tribunales para cuyo desempeño fueran á propósito. — Dentro del terreno que en los baldíos se conceda al soldado inutilizado que lo pretendiese, se pondrá una columna con esta inscripción: *La Patria á su defensor N. N.* »

Protegieron á las familias de los jefes del alzamiento de Madrid el 2 de Mayo de 1808; encargaron á la Academia de la Historia que reuniese los datos necesarios para escribir los anales de la guerra de la Independencia; mandaron fundir y colocar en la plaza de la Constitución de esta Corte una estatua ecuestre de Fernando VII; dispusieron el desestanco de la sal y del tabaco, declarando libres su cultivo, fabricación, venta y comercio; y encomendaron á varias comisiones el estudio de la formación del Código civil, del mercantil y del penal.

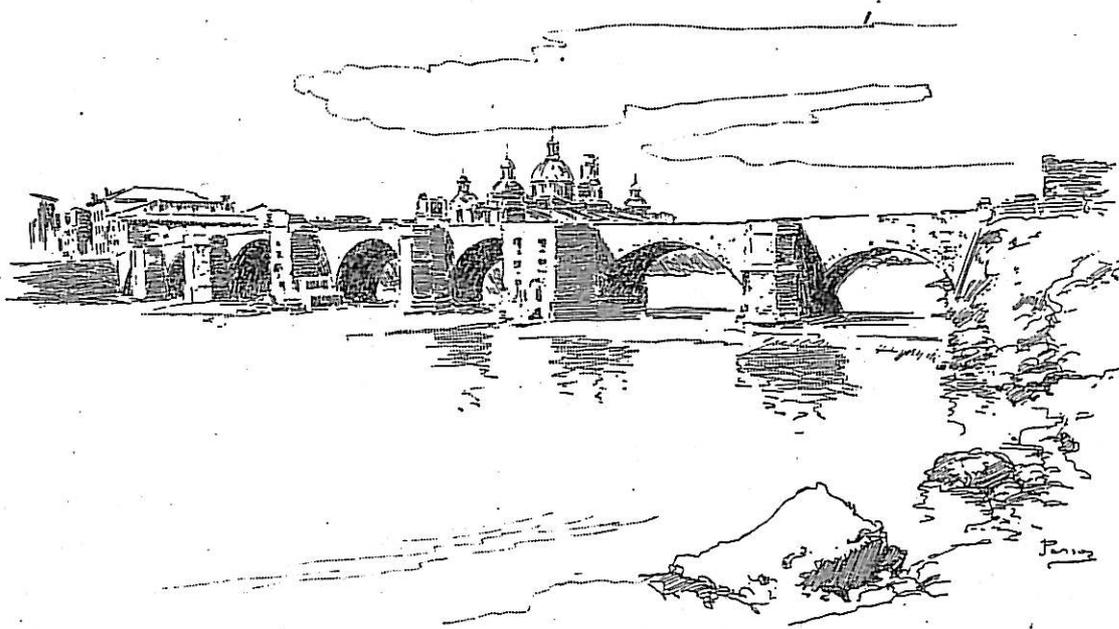
Ocupáronse también las Cortes en la dotación del Rey y de la familia real. Fijóse aquélla en 40.000,000 de reales al año, anticipando al Monarca por una vez el tercio de dicha suma para los gastos que á su vuelta pudiesen ocurrirle. Agregábase á la cantidad en dinero la posesión de todos los palacios que hubiesen disfrutado los Reyes sus predecesores, y además los bosques, dehesas y terrenos que destinaran las Cortes para recreo del Rey. Asignése á cada uno de los Infantes Don Carlos y Don Antonio la suma de 150,000 ducados anuales, pagaderos por la Tesorería mayor, y no se nombró al Infante Don Francisco por hallarse ausente y al lado de los Reyes padres.

Semejantes asuntos y otros debates á que dieron lugar las cartas del Rey y su viaje, consumieron en gran parte el tiempo de las sesiones. Invirtiése más de una de éstas en el examen del proceso de un francés llamado Juan Barteau, quien diciéndose general y tomando el nombre fingido de Luis Oudinot, ganado por la parcialidad antirreformadora, trató de comprometer á las principales figuras del partido liberal, señaladamente á don Agustín Argüelles. Simulábase una conspiración para implantar en la Península la República, con el nombre de *Iberiana*, de acuerdo con Napoleón y sus agentes. Argüelles defendióse elocuente y victoriosamente en las Cortes, pidiendo se le oyese judicialmente en desagravio de su honor ofendido. El impostor confesó su calumnia delatando á los reaccionarios que se la habían sugerido, los cuales, temerosos de las consecuencias del enredo, apresuráronse á echar tierra al negocio, dejando solo y olvidado en un calabozo al Juan Barteau, que acabó por suicidarse dentro de su prisión.

II

Fernando VII debía continuar su viaje por la costa del Mediterráneo hasta Valencia, conforme al decreto de las Cortes de 2 de Febrero, pero en Reus recibió una exposición de la ciudad de Zaragoza pidiéndole que la honrara con su presencia. Así lo hizo, siendo aclamado entusiásticamente á su llegada, y cinco días después partió para Daroca, Teruel y Segorbe.

Hasta entonces no habia mostrado el Monarca intención alguna respecto á sus



Zaragoza.

propósitos, mas ya fué sospechoso el acto realizado por el Duque de San Carlos en Gerona tratando de explorar el ánimo del general Copons acerca de la conveniencia de deshacer la obra constitucional, á lo que se opuso el general respetuosamente, aunque con energía. En Daroca y Segorbe celebraron los consejeros del Monarca algunas reuniones, cuyo objeto era el de que no jurara la Constitución, siendo el Conde del Montijo, Macanaz y don Pedro Gómez Labrador los que se inclinaban á adoptar medidas extremas contra los liberales, mientras Palafox y los Duques de Frias y del Infantado proponían acuerdos conciliadores.

Fluctuando entre estos distintos pareceres, sin haber decidido nada aún, pero adivinándose ya cuál sería la resolución final, llegó el Rey á Valencia el 16 de Abril. Habíanle precedido personas de partidos opuestos y de diversas categorías, entre ellas el cardenal arzobispo de Toledo, Luis de Borbón, presidente de la Regencia, y don José Luyando, ministro interino de Estado.

El que imprimió impulso y determinado rumbo á los negocios fué, según refieren varios historiadores, el capitán general de Valencia don Francisco Javier Elío, desafecto á las reformas y agraviado, al parecer, por lo que de él se dijo en

las Cortes y en los diarios después de la segunda acción de Castalla. Principió cometiendo un acto de servilismo al suplicar á Fernando que empuñase siquiera fuese por breves momentos el bastón de general que llevaba, cuya insignia de autoridad, dijo, adquiriría con eso valor y fortaleza. Concluyó su obra al presentar á aquél los oficiales de la guarnición y preguntarles: «¿Juran ustedes sostener al Rey en la plenitud de sus derechos?» Y como todos, advertidos antes convenientemente, respondieron: «Sí juramos», consagróse así por el ejército una soberanía absoluta en contra de las Cortes y de la Constitución.

Había precedido á esta escena otra no menos significativa. Al presentarse el presidente de la Regencia, don Luis de Borbón, al Rey, éste le dió á besar su mano imperiosamente, con desprecio de la alta categoría política y de la púrpura cardenalicia de que aquél se hallaba investido.

Presentóse en Valencia el diputado don Bernardo Mozo de Rosales con una moción ó representación escrita dirigida al Rey con fecha 12 de Abril anterior y firmada por él y sesenta y ocho compañeros suyos. Era una reseña de lo ocurrido en España desde 1808 y contenía el elogio de la Monarquía absoluta, «obra, decía, de la razón y de la inteligencia, subordinada á la ley divina», acabando no obstante por pedir se procediese á celebrar Cortes con la solemnidad que se celebraron las antiguas. Esta representación tenía por objeto excitar al Rey á que no aprobase el Código político, ni tampoco las demás reformas decretadas en su ausencia. Tal representación fué conocida con el nombre de *los Persas*, por comenzar con este ridículo período: «Era costumbre de los antiguos persas pasar cinco días en anarquía después del fallecimiento de su Rey, á fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias los obligase á ser más fieles á su sucesor.» Fernando acogió con sumo agrado el escrito, y más tarde, no se contentó con hacer ministro á Mozo de Rosales, sino que llegó á crear un distintivo para que lo usaran los firmantes de aquél, como premio, sin duda, á la traición que hacían al país y á sus compañeros.

Llegaron á Madrid noticias de lo que iba ocurriendo en Valencia, y cundió la alarma entre los diputados liberales. Con tal motivo, el elocuente orador don Francisco Martínez de la Rosa, en la sesión del 6 de Mayo, presentó la proposición siguiente: «El diputado que contra lo prevenido en el artículo 375 de la Constitución proponga que se haga en ella ó en alguno de sus artículos cualquiera alteración, adición ó reforma hasta pasados ocho años de haberse puesto en práctica la Constitución en todas sus partes, será declarado traidor y condenado á muerte.» El Congreso acordó tratar este asunto en sesión secreta, pero sus medidas no podían ya detener el golpe que se preparaba.

Mientras tanto, en Valencia, don Juan Pérez Villamil y don Pedro Gómez Labrador, redactaban por encargo del Rey un Manifiesto-Decreto, cuya publicación reservaron hasta el momento oportuno, en el que bajo una forma hipócrita se abolía la Constitución, con promesas para lo futuro, aunque también con la resolución de no cumplirlas nunca, de convocar nuevas Cortes á fin de acallar las

quejas de los hombres ilustrados y liberales. Dispúsose el plan, cuya ejecución veremos pronto, y, desde luego, se ordenó que se acercase á la Corte con sus tropas Wittingham, general inglés y jefe de una división de caballería. Ordenóse al propio tiempo que el presidente de la Regencia se retirase á su diócesis de Toledo y que el ministro interino de Estado señor Luyando, oficial de marina, se presentara al jefe del departamento de Cartagena. Mandáronse instrucciones reservadas á Madrid y, dispuesto todo en Valencia, salió el Rey de esta ciudad el 5 de Mayo, trayendo en su compañía á los Infantes Don Carlos y Don Antonio y escoltando á la comitiva una división del segundo ejército, regida por el general Elío.

Señalóse el viaje de Fernando por el hecho de que los soldados que le escoltaban, unidos á los agentes de los reaccionarios en los pueblos del tránsito, derribaron en casi todos ellos las lápidas que con el letrero de *Plaza de la Constitución* ostentaban sus plazas mayores, conforme á un decreto promulgado por las Cortes de Cádiz. Y señalóse aún más por la negativa del Rey á recibir en el camino á una comisión de diputados, presidida por el obispo de Urgel, mandando que le aguardase en Aranjuez.

El golpe definitivo perpetróse en Madrid durante la madrugada del 11. De orden del general Eguía, nombrado por el Rey capitán general de Castilla la Nueva, fué sacado del lecho el presidente de las Cortes don Antonio Joaquín Pérez y entregósele un pliego que contenía el Manifiesto-Decreto fechado en Valencia el día 4, al que antes nos hemos referido, obra de los señores Pérez Villamil y Gómez Labrador. Entre otros párrafos había el siguiente:

« Declaro que mi real ánimo
 » es nó solamente no jurar ni ac-
 » ceder á dicha Constitución ni á
 » decreto alguno de las Cortes
 » generales y extraordinarias, y
 » de las ordinarias actualmente
 » abiertas, á saber, los que sean
 » depresivos de los derechos y
 » prerrogativas de mi soberanía,
 » establecidos por la Constitución
 » y las leyes en que de largo tiempo la Nación ha vivido, sino el declarar aquella
 » Constitución y tales decretos nulos y de ningún valor ni efecto, ahora ni en tiempo
 » alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos y se quitasen de en medio
 » del tiempo, y sin obligación en mis pueblos y súbditos, de cualquier clase y con-



» dición, á cumplirlos ni guardarlos.» Más adelante añadiase: «Y desde el día en
 » que éste, mi decreto, se publique y fuese comunicado al presidente que á la
 » sazón lo sea de las Cortes que actualmente se hallan abiertas, cesarán éstas en
 » sus sesiones; y sus actas y las de las anteriores y cuantos expedientes hubiere
 » en su archivo y secretaría, ó en poder de cualesquiera individuos, se recojan por
 » la persona encargada de la ejecución de éste, mi Real decreto, y se depositen
 » por ahora en la casa de ayuntamiento de la villa de Madrid, cerrando y sellan-
 » do la pieza donde se coloquen; los libros de su biblioteca pasarán á la Real; y
 » á cualquiera que tratase de impedir la ejecución de esta parte de mi Real de-
 » creto, de cualquier modo que lo haga, igualmente le declaro reo de lesa Majes-
 » tad, y que como á tal se le imponga pena de la vida.»

A la vez que se cumplía este decreto, varios agentes del capitán general de Castilla la Nueva, con el título de jueces de policía, prendieron en sus domicilios, conduciéndoles luego á las diversas cárceles de la Corte, á los Regentes don Pedro Agar y don Gabriel Ciscar, los ministros don Juan Álvarez Guerra y don Manuel García Herreros, y los diputados don Diego Muñoz Torrero, don Agustín Argüelles, don Francisco Martínez de la Rosa, don Antonio Oliveros, don Manuel López Cepero, don José Canga-Argüelles, don Antonio Larrazábal, don Joaquín Lorenzo Villanueva, don José Ramos Arispe, don José María Calatrava, don Dionisio Capaz y don Francisco Gutiérrez de Terán. Igual suerte sufrieron don Narciso Rubio, don Juan Odonojú, el célebre poeta don Manuel José Quintana, el notable actor don Isidoro Maiquez, el Conde de Noblejas y varios otros. Extendióse la proscripción á provincias, de donde se trajeron á Madrid patriotas esclarecidos como don Juan Nicasio Gallego, don Domingo Dueñas y don Francisco Golfín. Algunos lograron substraerse á esta persecución y emigraron, contándose entre éstos al Conde de Toreno, Ystúriz, Díaz del Moral, Caneja, Tacón y Rodrigo.

La plebe madrileña, pagada y dirigida por el Conde del Montijo, levantóse en la misma mañana del 11 y, después de arrastrar por las calles la lápida de la Constitución y la estatua de la Libertad y otras figuras simbólicas, sacadas del salón de Cortes, vitoreando la Monarquía absoluta, intentó acometer las cárceles donde se hallaban los presos, contra quienes prorrumpía en toda clase de insultos y amenazas.

El día 13 entró el Rey en Madrid, escoltado por 6,000 infantes, 2,500 caballos y seis piezas de artillería, fuerza con la que contaba atemorizar á los que todavía pensasen en sostener la autoridad de las Cortes. Antes de llegar á Palacio dirigióse al convento de Santo Tomás para rezar ante la imagen, allí depositada, de Nuestra Señora de Atocha.

No le faltaron en el tránsito arcos de flores, aclamaciones y vivas, dispuestos por sus parciales.

El primer ministerio suyo, después de algunas modificaciones, quedó constituido con las personas siguientes: el Duque de San Carlos, para Estado; don Pedro Macanaz, para Gracia y Justicia; el general Eguía, para Guerra; don Cristóbal

Góngora, para Hacienda; y para Marina, don Luis de Salazar. El jefe del nuevo Gobierno era el Duque de San Carlos, hombre intolerante, de ideas retrógradas y enemigo de cuanto representase civilización y progreso.

III

Una de las primeras medidas de la flamante situación fué el restablecimiento de los conventos suprimidos y el acuerdo de devolver á su moradores los predios y bienes que se vendieron por el Gobierno de José y por el decreto de las Cortes de Cádiz, sin indemnización alguna para aquellos que los habían comprado. Restableciéronse en seguida los antiguos Consejo Real, de Estado y los demás que antes existían, nombrándose para ellos á las personas más señaladas por su realismo. Invióse de nuevo á los capitanes generales de facultades administrativas y de justicia, y se suprimió las diputaciones provinciales, reponiendo los ayuntamientos bajo el mismo pie que habían tenido en 1808. El Consejo de la Suprema Inquisición y los demás tribunales del Santo Oficio fueron restablecidos igualmente, á ruego y representación, dijose en el decreto, de prelados sabios y virtuosos y de muchos cuerpos y personas graves. Fueron éstos solamente el nuncio Gravina y el canónigo Ostolaza, á quienes no les correspondían semejantes adjetivos y quienes, en unión de algunas comunidades religiosas, lograron volver á levantar en España el poder inquisitorial, ya extinguido en toda Europa.



Ordenes religiosas. — Capuchinos.

El 30 de Mayo, día en que festejaba su santo el Monarca, y cuando se esperaba de él un acto de clemencia con tal motivo, hizo publicar el siguiente decreto:

« Enterado el Rey de que muchos de los que abiertamente se declararon parciales y fautores del Gobierno intruso tratan de volver á España, que algunos de ellos están en Madrid, y que de éstos hay quien usa en público de aquellos distintivos que únicamente es dado usar á personas leales y de mérito, se ha servido resolver, para evitar la justa pesadumbre que con esto reciben los buenos y las funestas consecuencias que se podrían seguir de permitir que indistintamente regresen á sus hogares los que se hallan en Francia y salieron en pos de las banderas del intruso que se titulaba Rey, los artículos siguientes:

I. Que los capitanes generales, comandantes, gobernadores y justicias de los pueblos de la frontera, no permitan entren en España con ningún pretexto:

1.º El que haya servido al Gobierno intruso de consejero ó ministro.

2.º El que estando antes empleado por S. M. de embajador ó ministro, de secretario de embajada ó ministerio, ó de cónsul, haya admitido después poder, nombramiento ó confirmación de aquel Gobierno, ó continuado en cualquiera de estos encargos en su nombre.

3.º El general y oficial, desde capitán inclusive arriba, que se haya incorporado en las banderas del expresado Gobierno, ó en algunos de los cuerpos de tropas destinadas á obrar contra la Nación, ó seguido aquel partido.

4.º El que haya estado empleado por el intruso en alguno de los ramos de policía, en prefectura, subprefectura ó Junta criminal.

5.º Las personas de título y cualquier prelado ó persona condecorada con alguna dignidad eclesiástica que le haya conferido el expresado Gobierno, ó estándolo ya por el legítimo, haya seguido el partido del intruso y expatriádose en seguida de él.

Y si alguna ó algunas de estas personas hubieren entrado ya en el Reino, las hagan salir de él; pero sin causarles otra vejación que la necesaria para que esta providencia quede ejecutada.

II. Que á las demás que no fueren de estas clases se las permita entrar en el Reino; pero nó el venir á la Corte, ni establecerse en pueblo que estuviere á menos de veinte leguas de distancia de ella. Y allí y en cualquier pueblo á donde mudaran su residencia, se presentarán al comandante, gobernador, alcalde ó justicia, quien dará aviso al gobernador político de la provincia y éste al ministerio de Gracia y Justicia, para que haya noticia de su persona; quedando tales sujetos bajo la inspección de los expresados jefes, ó en su defecto de la justicia del pueblo, que celarán su conducta política y serán de ello responsables.

III. A ninguno de éstos se les propondrá para empleos ni comisión de gobierno, de pública administración ni de justicia; ni los oficiales de inferior grado al de capitán, ni los cadetes continuarán en sus empleos y uso de uniforme, ni de otro modo en la milicia. Pero no dando éstos y los demás á quienes se permite entrar en el Reino con las condiciones dichas, lugar con su conducta á que contra ellos se proceda, no se les molestará en el uso de su libertad, y gozarán de seguridad personal y real como los demás.

IV. A los de las expresadas clases, que se hallen en la Corte y no se hubiesen expatriado, se les hará entender por los alcaldes de Casa y Corte y demás jueces de ella, que inmediatamente salgan de Madrid á residir en pueblo que esté á la expresada distancia, á saber, constando que están comprendidos en dichas clases.

V. Los que antes hubieran obtenido del Rey cruz ú otro distintivo político, no podrán usarle y mucho menos se permitirá que lo usen los que hayan recibido del Gobierno intruso semejante distinción y traten de volver á usar del que las condecoraba antes. Son estos distintivos premios de lealtad y patriotismo, y los tales no correspondieron á sus obligaciones.

VI. Las mujeres casadas que se expatriaron con sus maridos seguirán la

suerte de éstos; á las demás, y á las personas menores de veinte años que, siguiendo al expresado Gobierno, se hubieren expatriado, usando el Rey de benignidad, les permite que vuelvan á sus casas y al seno de sus familias, pero sujetas á la inspección del gobierno político del pueblo donde se establezcan.

VII. A los sargentos, cabos y soldados y gente de mar que se hayan alistado en las banderas del intruso, ó tomado partido en alguno de los cuerpos destinados á hacer la guerra contra la Nación, considerando S. M. que tales personas, más por seducción que por perversidad de ánimo y acaso algunos por la fuerza, incurrieron en aquel delito, usando hoy en su glorioso día y en memoria de su feliz restitución al Trono de sus mayores, de su natural piedad, ha venido en hacerles gracia de la pena que merecieron por él y en concederles su indulto, si dentro de un mes, los que estuvieren en España y de cuatro los que se hallen fuera, y no siendo reos de otros delitos de los exceptuados en indultos generales, se presentaren para usar de esta gracia á su Real persona, ó ante algún capitán general, comandante de provincia, gobernador ó justicia del Reino. Para lo cual se les dará el conveniente documento que acredite su presentación en aquel término, pasado el cual se procederá contra los tales con arreglo á ordenanza, si fueren aprehendidos en territorio español.»

Este inicuo decreto que arrojaba á miles de familias del suelo de la Patria, contradecía lo suscrito por Fernando en el tratado de Valencey y la palabra que él mismo diera de consentir á los afrancesados el regreso á España sin causarles molestia ni vejación alguna. Cualquiera de aquéllos fué más digno que él en sus relaciones con el Gobierno extranjero. Quizás por lo mismo, y respondiendo siempre á la ruindad de su corazón, quiso perseguir á los que le habían imitado, si bien nunca llegaron á sobrepujarle en acatar la dominación francesa. Otra conducta seguía en París Luis XVIII, ideal de los monarcas, comparado con el cruel y déspota que tenían los españoles la desgracia de soportar.

Reorganizóse el ministerio y consistió su obra en continuar desmoronando el edificio constitucional aboliendo paulatinamente las reformas políticas de las Cortes. En esta obra colaboraron algunos favoritos de Fernando, que, por reunirse en la antesala de la cámara real, se les llamó *La camarilla*. Eran el Duque de Alagón, confidente del Rey en sus aventuras amorosas; el referido canónigo Ostolaza; Antonio Ugarte, esportillero en su niñez; y Pedro Collado, de apodo *Chamorro*, antiguo aguador, que por su lenguaje truhanesco se captó la voluntad del Monarca. En su ánimo influían poderosamente estos cuatro adversarios encarnizados del régimen liberal y personas de tan escasa cultura como de sentimientos rastreros y aduladores.

Habiase formado proceso á cada uno de los reducidos á prisión antes de la entrada del Rey en Madrid; pero ni los jueces de policía ni la sala de alcaldes de Casa y Corte encontraban motivos de criminalidad contra los detenidos. Tampoco lo encontraron las distintas comisiones nombradas posteriormente al efecto; pero el Rey, interviniendo en las causas, á pesar de hallarse unas en estado de

sumario, otras en el de prueba y varias hasta con fallo absolutorio, estampó de su puño al margen de cada proceso las sentencias respectivas, que fueron como sigue:

A don Agustín Argüelles, ocho años de presidio en el fijo de Ceuta.

A don Antonio Oliveros, cuatro años de destierro en el convento de la Cabrera.

A don José María Gutiérrez de Terán, seis años de destierro en Mahón.

A don José María Calatrava, ocho años de presidio en Melilla.

A don Diego Muñoz Torrero, seis años en el monasterio de Erbón.

A don Domingo Dueñas, destierro á veinte leguas de Madrid y Sitios reales.

A don Vicente Tomás Traver, confinamiento á Valencia.

A don Antonio Larrazábal, seis años en el convento que le señalase el arzobispo de Guatemala.

A don Joaquín Lorenzo Villanueva, seis años en el convento de la Salceda.

A don Juan Nicasio Gallego, cuatro años en la Cartuja de Jerez.

A don José de Zorraquín, ocho años en el presidio de Alhucemas.

A don Francisco Fernández Gólfín, diez años en el castillo de Alicante.

A don Ramón Feliu, ocho años en el castillo de Benasque.

A don Ramón Ramos Arispe, cuatro años en la Cartuja de Valencia.

A don Manuel García Herreros, ocho años en el presidio de Alhucemas.

A don Francisco Martínez de la Rosa, ocho años en el presidio del Peñón, y cumplidos, no pueda entrar en Madrid y Sitios reales.

A don Dionisio Capaz, dos años en el castillo de Cádiz.

A don José Canga-Argüelles, ocho años en el castillo de Peñíscola.

Los ex Regentes Agar y Ciscar y varias personas distinguidas como don Juan Álvarez Guerra, don Antonio Ranz, don Manuel José Quintana, don Tomás Carvajal y otras, hasta el número de treinta, recibieron la orden de destierro.

Un patriota llamado Pablo Rodríguez y conocido por el apodo de *Cojo de Málaga*, al que se le atribuía ser el instigador de las serenatas á los diputados libe-



rales, aunque no pudo probarse tal hecho, fué condenado á morir en la horca. Intervino para evitarlo el embajador inglés, recordando al Rey su palabra de no imponer pena de muerte alguna por opiniones ó actos políticos anteriores á su regreso á España. Fernando no se atrevió á desairar al embajador; pero difirió el indulto hasta el momento en que era Rodríguez conducido al lugar del suplicio, para hacerle sufrir las torturas de la capilla.

Mientras se desplegaba tan rudo encarnizamiento contra las personas significadas en el partido de las reformas, engañábase á las provincias de Ultramar, excitándolas al nombramiento de representantes para unas próximas Cortes que había de convocarse. En la circular que se les mandó para ello, consignábanse estas manifestaciones:

«Su Majestad, al mismo tiempo de manifestar su real voluntad, ha ofrecido á sus amados vasallos unas leyes fundamentales hechas de acuerdo con los procuradores de sus provincias de Europa y América; y de la próxima convocación de las Cortes, compuestas de unos y otros, se ocupa una comisión nombrada al intento. Aunque la convocatoria se hará sin tardanza, ha querido S. M. que preceda esta declaración, en que ratifica su Real decreto de 4 de Mayo acerca de las sólidas bases sobre las cuales ha de fundarse la Monarquía moderada, única conforme á las naturales inclinaciones de S. M., y que es el solo Gobierno compatible con las luces del siglo, con las presentes costumbres y con la elevación de alma y carácter noble de los españoles.»

Ocioso es decir que no se cumplió este ofrecimiento, hecho para apartar á los americanos de sus proyectos de independencia y del camino de la revolución que habían emprendido.

Un suceso grave, tenebrosamente urdido, quedó poco después envuelto en el misterio, aunque las sospechas recayeron en la Corte por el premio concedido al supuesto autor. Los segundos jefes militares de Cádiz, Sevilla y Valencia recibieron en un mismo día una orden reservada del ministro de la Guerra para que prendiesen á los capitanes generales respectivos, Villavicencio, La Bisbal y Elío y los fusilasen en el acto. Pidieron instrucciones á Madrid, por encontrar increíbles tales mandatos, y el ministro, calificando las fingidas órdenes de horrible y atroz atentado, hizo publicar en la *Gaceta* un Manifiesto en el que se expresaba la indignación del Rey ante aquella trama. Ofreciase al propio tiempo un premio de diez mil duros al que descubriese al autor, aunque fuese cómplice en el hecho, en cuyo caso se le indultaría de toda pena. Declararon los maestros revisores de letras, después del examen de las Reales órdenes originales, que á su juicio, previos los cotejos y calcos oportunos, parecía resultar haber sido escritas aquéllas por don Juan Sevilla, oficial de la Secretaría del ministerio de la Guerra, encargado de poner en limpio esta clase de documentos. Y cuando todos creían que iba á imponerse un terrible castigo al supuesto culpable, publicóse una Real orden declarándole inocente y agraciándole con una pensión vitalicia, sin que se continuase el procedimiento ni se hiciesen más averiguaciones.

La persecución de los hombres civiles del partido liberal comenzó á extenderse contra los militares que participaban de aquellas ideas, sin respetar sus servicios á la Patria y al Trono durante la guerra sostenida con el usurpador. El 15 de Septiembre, fué desterrado á Pamplona el general Mina, poniendo sus tropas á las órdenes del capitán general de Aragón. Rebelóse aquel jefe ante tal medida y, de acuerdo con algunos oficiales de la guarnición, trató de apoderarse de la ciudadela de Pamplona, viendo frustrado su audaz intento y teniendo que refugiarse en Francia, acompañado de los principales comprometidos. El coronel Gorriz, uno de ellos, no pudo seguirles y fué fusilado. Así empezó la larga serie

de conspiraciones que tantas víctimas causaron durante la despótica dominación de Fernando VII.

Cansado éste de sus ministros, los separó arbitrariamente. Al Duque de San Carlos, relevado por su cortedad de vista, según decía el decreto, le reemplazó don Pedro Cevallos, antiguo ministro del Príncipe de la Paz; don Tomás Moyano entró á desempeñar la secretaría del despacho de Gracia y Justicia, y don Juan Pérez Villamil la de Hacienda. De los consejeros caídos en desgracia, el peor librado fué Macanaz, que pasó desde el ministerio al castillo de San Antón de la Coruña.

A contar desde entonces, los ministros de Fernando resultaron ser juguetes suyos. Los nombraba sin consideración á que careciesen de méritos y los deponeía sin motivo para ser separados. El capricho del Monarca mantenía los ó nó en el Gobierno, y la Nación sufría las consecuencias de tan tiránico y desatentado proceder.



Perrin